

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: AMINTA JAIMES Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00341 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 24 de abril de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00341 00

Revisado el presente proceso se observa que el apoderado de la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar en debida forma a las demandadas, en razón a que si bien allegó una notificación por aviso dirigida a la demandada AMINTA JAIMES BUSTOS¹, conforme lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., no aportó la diligencia previa a dicha actuación consistente en el envío del citatorio para notificación personal². Así como tampoco, nada mencionó respecto de la comunicación que debía realizarse a la ejecutada ADRIANA MARCELA DÍAZ JAIMES

Entonces, teniendo en cuenta que al interior del trámite no se ha surtido actuación encaminada a efectuar las notificaciones pertinentes, se REQUERIRÁ nuevamente al demandante para que:

1. Allegue el citatorio para notificación personal dirigido a AMINTA JAIMES BUSTOS, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 291 del C.G.P., o en su defecto, efectúe nuevamente el trámite de notificación según lo previenen los artículos 291 y 292 *ibidem*.
2. Realice la notificación de la demandada ADRIANA MARCELA DÍAZ JAIMES en debida forma y conforme se indicó en el auto del 21 de julio de 2020, esto es, de forma separada y remitiéndole las comunicaciones de las que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 042 de 11 de junio de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

158636f8ebe84bd585e6d7f8d550388a5805af81a14b64ac85bbfad65917e969

Documento generado en 10/06/2021 03:18:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Véase memorial obrante a PDF 03 del Cuaderno Principal.

² Art. 291 del C.G del P.